

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez del distrito de San Juan de la capital, de los cuales resulta:

Que en 11 de Agosto de 1875 Don José Avilés Serrano acudió ante el Juzgado de San Juan de Murcia exponiendo que él y sus hermanos, actualmente, y con anterioridad su padre, venían en posesion del derecho á quitar una de las cinco tablas que se ponen en el tercer partididor de la acequia llamada de la Aljada, con objeto de que las aguas hicieran rebalzo y poder regar por este medio 30 tahullas de tierra que les pertenecen en el partido de Puente de Tocinos; y como el regante Antonio Cano hubiese quitado las cinco tablas del partididor, sustituyéndolas con un paredon que impedia á los reclamantes hacer uso de las aguas en la forma expresada, interponian ante el Juzgado el oportuno interdicto de recobrar, á fin de que se les reintegrarse en el derecho que venían poseyendo:

Que sustanciándose el interdicto, y antes de dictarse auto de restitucion, el Gobernador de la provincia requirió

de inhibicion al Juzgado, fundándose en que á la Administracion corresponde el conocimiento de las cuestiones relativas al aprovechamiento de las aguas para riego, y en que contra las providencias dictadas por la Administracion en materia de su competencia no pueden admitirse interdictos por los Tribunales ordinarios; y citaba el Gobernador en apoyo de la doctrina que sustenta, los artículos 225 y siguientes de la ley de 3 de Agosto de 1866 y el art. 84 de la ley Municipal:

Que el Juez, despues de sustanciar el incidente de competencia, sostuvo su jurisdiccion, fundándose en que la cuestion suscitada versa únicamente sobre el modo de aprovechar aguas de dominio privado entre dos particulares: en que á los Tribunales de justicia corresponde el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio y posesion de las aguas privadas, y en que por interdicto propuesto no se combate providencia alguna administrativa, puesto que ninguna ha dictado la Administracion ni la Junta de hombres buenos.

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, insistió en el requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 33 de la ley de 3 de Agosto de 1866, segun el cual son públicas las aguas que nacen continúa ó discontinuamente en terrenos del mismo dominio; las de los rios y las de los manantiales y arroyos que corren por sus cauces naturales:

Visto el art. 278 de la misma ley, que prohibe admitir interdictos contra las providencias de la Administracion dictadas dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas:

Visto el art. 296 de la ley citada, en su núm. 1.º, segun el cual corresponde á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio y posesion de las privadas:

Considerando:

1.º Que las aguas de cuya posesion se trata corren fuera de sus cauces naturales, pues son derivacion de una de las dos acequias mayores de la huerta de Murcia, y se hallan además destinadas á un uso privado, cual es el riego, circunstancias que no permiten calificarlas como públicas:

2.º Que la Administracion no ha conocido del hecho que ha dado motivo al interdicto propuesto; y por tanto, no existiendo providencia alguna administrativa, es inaplicable en el presente caso la prohibicion de admitir interdictos consignados en el art. 278 de la ley de Aguas:

3.º Que los Tribunales de justicia son los competentes para conocer de las cuestiones sobre el dominio y posesion de las aguas privadas;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 108.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento infantería de Albuera, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 18 de Enero de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Medias filiaciones que se citan.

Soldado Estanislao Plaira Catalá, hijo de José y de Teresa, natural de

Palafrugell, provincia de Gerona, vecindado en su pueblo. Señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poblada; edad 23 años.

Soldado Cristóbal Soler Vilanova, hijo de José y de Fecunda, natural de Súrria, provincia de Barcelona, vecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color sano, nariz regular, barba poca; edad 20 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 109.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, ha fijado los precios que á continuacion se expresan, para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Enero actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas.

La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'33
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'88
La id. de paja de 6 kilogramos	0'48
El litro de aceite.....	1'18
El kilogramo de carbon.....	0'12
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 17 Enero de 1878.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

Relacion de los deudores por plazos de fincas correspondientes á la segunda quincena del mes de Diciembre próximo pasado.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
José Sancho.....	Caseras....	62'75
Juan Camps.....	Idem.....	692'00
Simon Huguet.....	Idem.....	86'25
Domingo Berge.....	Tortosa....	225'00
El mismo.....	Idem.....	77'50
Jaime Serra.....	Vil. ^a Prades	75'00
Sebastián Beltran.....	Pradell....	2450'00
Josefa Socias.....	Tarragona..	16'50
José Antonio Nel-lo.....	Idem.....	245'00
Diego Olestia.....	Aleixar....	75'00
Salvador Munté.....	Prades....	68'00
Antonio Boronat.....	Montroig...	40'49
José Borrás.....	Borjas.....	62'50
Manuel M. ^a de Córdova	Tortosa....	166'67
Josefa Socias.....	Tarragona..	41'25
Simon Escoda.....	Reus.....	33'70

Lo que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último.

Tarragona 17 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 111.

Relacion de vencimientos por plazos de fincas correspondientes á la primera quincena del mes de Febrero del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
José Papap.....	Arnes.....	125'01
Ramon Sacanella.....	Tortosa....	241'25
José Pujol.....	Bot.....	76'25
Salvador Maña.....	Idem.....	80'00
Pedro Sabater.....	Tortosa....	86'25
Ramon Bosch.....	Roquetas...	257'50
Francisco Santapau...	Tarragona..	3150'00
Tadeo Beltran.....	Alcanar....	56'25
El mismo.....	Idem.....	16'25
Rafael Andrés.....	Tortosa....	214'19
José Despach.....	Idem.....	115'00
Rafael Andrés.....	Idem.....	61'25
José Monté.....	Ribarroja..	32'75
Eufrasio Ferré.....	Gandesa....	15'00
El mismo.....	Idem.....	75'00
Agustín Domingo.....	Alcanar....	160'00
Francisco Roig.....	Gandesa....	409'50
Juan Llorens.....	Colldejou...	38'00
Juan Bnsquets.....	Corbera....	350'00
José Escoda.....	Colldejou...	75'00
Félix Escribá.....	Mora Ebro..	231'25
Juan Gallisá.....	Tivisa.....	506'25
Feliciano Ribes.....	Ascó.....	1224'30
Antonio Puig.....	Forés.....	25'00
Buenaventura Folch...	Montblanch.	106'25
Ramon Sala.....	Vallclara...	56'25
José Rosanes.....	Sarreal....	275'04
El mismo.....	Idem.....	100'00
Pedro Torné.....	S. ^{ta} Perpétua	26'63
Martin Martí.....	Vallclara...	43'75
Magin Marimon.....	Conesa....	22'75
José Vidiella.....	Benisanet..	33'34
Sebastian Corts.....	Riudoms...	48'32
José Corts Grau.....	Reus.....	43'34
José Corts Torrell...	Riudoms...	92'30
Antonio Salvat.....	Reus.....	46'67
El Ayuntamiento de...	Riudecañas.	200'00
Agustín Andren.....	Vendrell...	4500'96
Juan Antonio Bonet...	Belltal....	25'00
Isidro Gassol.....	Montblanch.	40'05
José de Batlle.....	Belltal....	44'00

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Juan Miret.....	Biure.....	19'00
Domingo Martí.....	Gdia. Prats.	26'00
Francisco Mestres.....	Valls.....	202'55
Joaquin Martinez.....	Madrid....	3860'00
El mismo.....	Idem.....	3580'00
Francisco Mosté.....	Valls.....	80'50
José Ferré.....	Botarell....	25'80
José Pi Rull.....	Falsét.....	61'00
Leandro Ripoll.....	Tarragona..	220'40
José Pi Rull.....	Falsét.....	244'00
Leandro Ripoll.....	Tarragona..	881'60
Felipe Sanahuja.....	Vilaseca....	256'16
El mismo.....	Idem.....	1024'64

Lo que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último.

Tarragona 17 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 112.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bráfim.

Terminado el repartimiento del impuesto sobre la sal, correspondiente á esta villa en el actual año económico de 1877-78, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que este anuncio se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole, que durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones produzcan justas los interesados.

Bráfim 12 de Enero de 1878.—El Alcalde, Juan Recasens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 113.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este distrito de San Beltran, en la causa criminal sobre lesiones al niño Jacinto Sans, se llama á Ramon Balagué y Rodríguez para que dentro el término de diez dias se presente en este Juzgado para recibirle declaracion. Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto donde se encuentre dicho Balagué, le prevengan su comparecencia dentro dicho término; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Por mandado del Sr. Juez, Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 114.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de este partido con providencia de este dia dictada en méritos de la causa criminal que se instruye por ante mi fé, sobre hurto de dinero, se cita y llama, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaracion, á Juan Mestres y Fabrés, de ignorado paradero, bajo apercibimiento, caso contrario, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Feliu de Llobregat á

treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—El Actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

Núm. 115.

Don José García Marzal, Juez de primera instancia del partido de San Feliu de Llobregat.

Por cuanto en la causa que ha pendido en este Juzgado sobre lesiones á José Recasens, quien fué encontrado en la mañana del veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis debajo del barranco denominado Pont del Mateu, término del pueblo de San Justo Desvern, y al tratar de citar y emplazar á José Navinés y Nicolau, de veinte y siete años de edad, natural y vecino de dicho pueblo de San Justo Desvern, soltero, alpargatero, de estatura regular, cara redonda, ojos pardos, pelo negro, y es cojo, para ante la Superioridad, no pudo llevarse á cabo tal diligencia por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero.

Por tanto, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.), administrando justicia expido la presente requisitoria por la que cito y llamo al expresado José Navinés y Nicolau, para que en el término de ocho dias se presente ante este Juzgado para la práctica de la diligencia indicada, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Y recomiendo y encargo á todas las Autoridades y funcionarios á quienes compete, practiquen ó manden practicar diligencias en busca del expresado José Navinés y Nicolau, previniéndole en su caso la comparecencia ante este Juzgado, publicándose la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de este Principado, y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose un ejemplar en forma de edicto en el local de este Juzgado, y de los Jueces de primera instancia á quienes se requiera.

Dado en San Feliu de Llobregat á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—José García Marzal.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés, Escribano.

Núm. 116.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este distrito de San Beltran, en las diligencias sobre cumplimiento de sentencia de la causa criminal sobre estafa contra José Puig, se llama á Carmen Manzanares para que dentro el término de diez dias se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia recaida en dicha causa y á fin de que manifieste si le fueron devueltos los relojes ó le fué satisfecho su importe; apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se llama al expresado José Puig y Galadier para que dentro de igual término se presente en este Juzgado para el propio objeto y bajo el mismo apercibimiento. Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto en donde se halle dicho sugeto procedan á su busca y captura del mismo, conduciéndolo á las cárceles nacionales de esta capital y á disposicion de este Juzgado.

Asimismo se llama y dentro del indicado término de diez dias se presenten en este Juzgado las personas que estén enteradas acerca del estado de fortuna del referido José Puig al objeto de prestar declaracion.

Dado en Barcelona á doce de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Por mandado del Sr. Juez, Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 117.

CEDULA DE CITACION.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido en la causa criminal instruida sobre estafa, se cita y llama á un sugeto llamado Juan Vidal y Mañé, y á la esposa de este, que vivian en la calle de la Cendra, número once, de la ciudad de Barcelona, y á otro sugeto llamado Manuel Bosch, (a) *Manelet*, cochero, que ha poco guiaba un carruaje de los tramvias en la propia ciudad, para que dentro del término de diez dias al en que se publique la presente en el *Boletín oficial*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en la citada causa, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Reus quince de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano, Carlos Roig.

ANUNCIO.

A los Ayuntamientos.

Al contado y cambios ventajosos se compran facturas de intereses de láminas del 80 por 100 de Propios, Títulos y residuos de consolidado y amortizable procedente de los mismos.

Hospital, 3, 1.º, despacho de Pablo Casas, Agente de Bolsa.